



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/52/92
26 de enero de 1998

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 104 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/52/636)*]

52/92. Lucha internacional contra el uso indebido y la producción y el tráfico ilícitos de drogas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 50/148, de 21 de diciembre de 1995, y 51/64, de 12 de diciembre de 1996,

Gravemente preocupada porque, a pesar de los redoblados esfuerzos de los Estados y de las organizaciones internacionales competentes, la demanda, la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluidas las drogas sintéticas y de diseño, han registrado un aumento a escala mundial y siguen poniendo en peligro la salud, la seguridad y el bienestar de millones de personas, en particular jóvenes, en todos los países del mundo, así como los sistemas políticos y socioeconómicos y la estabilidad, la seguridad nacional y la soberanía de un número de Estados cada vez mayor,

Profundamente alarmada por la violencia y el poder económico crecientes de las organizaciones delictivas y los grupos terroristas que participan en actividades de tráfico de drogas y otras actividades delictivas, tales como el blanqueo de dinero y el tráfico ilícito de armas, sustancias precursoras y productos químicos esenciales, y por los crecientes vínculos transnacionales entre ellas, y reconociendo que es necesario aumentar la cooperación internacional y utilizar estrategias eficaces para lograr resultados en la lucha contra todas las formas de actividad delictiva transnacional,

Convencida de la creciente necesidad de una mayor coordinación y cooperación entre los Estados en la lucha contra los delitos relacionados con la droga, como el terrorismo, el comercio ilícito de armas y el blanqueo de dinero, y teniendo presente la función que podrían desempeñar las Naciones Unidas y las organizaciones regionales a este respecto,

Plenamente consciente de que los Estados, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y los bancos multilaterales de desarrollo deben demostrar una mayor determinación política y asignar una prioridad más alta a la tarea de combatir este flagelo, que socava el desarrollo, la estabilidad política y económica y las instituciones democráticas, y de que la lucha contra él acarrea a los gobiernos un costo económico cada vez mayor y causa la pérdida irreparable de vidas humanas,

Reafirmando y subrayando la necesidad de tomar más medidas para aplicar el marco general para la cooperación internacional en la fiscalización de drogas constituido por los convenios vigentes sobre fiscalización de drogas, la Declaración de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indevido y el Tráfico Ilícito de Drogas¹ y el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas², la Declaración Política y el Programa Mundial de Acción³ aprobados por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones dedicado a la cuestión de la cooperación internacional contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, la Declaración aprobada por la Conferencia Ministerial Mundial en la Cumbre para reducir la demanda de drogas y luchar contra la amenaza de la cocaína⁴, el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas⁵, la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada que aprobó la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada, celebrada en Nápoles (Italia), del 21 al 23 de noviembre de 1994⁶, y otras normas internacionales sobre la cuestión,

Destacando la importancia de que haya equilibrio en las medidas que adopten los Estados Miembros en la lucha contra la demanda, la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Reconociendo los esfuerzos de los países que producen estupefacientes para usos científicos, medicinales y terapéuticos por impedir que esas sustancias se desvíen a los mercados ilícitos y por

¹ Véase *Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indevido y el Tráfico Ilícito de Drogas*, Viena, 17 a 26 de junio de 1987 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.87.I.18), cap. I, secc. B.

² *Ibíd.*, secc. A.

³ Resolución S-17/2, anexo.

⁴ A/45/262, anexo.

⁵ Véase A/49/139-E/1994/57.

⁶ A/49/748, anexo, cap. I, secc. A.

mantener la producción a un nivel acorde con la demanda lícita, de conformidad con lo dispuesto en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes⁷,

Convencida de que la sociedad civil y, en particular, las organizaciones no gubernamentales, pueden hacer una contribución eficaz a la lucha contra el problema de las drogas ilícitas,

Reconociendo que el uso de la Internet abre nuevas oportunidades y plantea nuevos problemas para la cooperación internacional en la lucha contra el uso indebido y la producción y el tráfico ilícitos de drogas,

Reconociendo que, en ciertas circunstancias, hay una relación entre la pobreza y el aumento de la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y que la promoción del desarrollo económico de los países afectados por el comercio ilícito de drogas requiere la adopción de medidas adecuadas, en particular una mayor cooperación internacional en apoyo de actividades de desarrollo alternativo y sostenible en las zonas afectadas de esos países, con el objetivo de reducir y eliminar la producción ilícita de drogas,

Subrayando que el respeto de los derechos humanos es y debe ser un componente esencial de las medidas que se tomen para combatir el problema de la droga,

Destacando que es necesario analizar las rutas de tránsito utilizadas por los narcotraficantes, que cambian constantemente y se amplían hasta abarcar un número cada vez mayor de países y regiones en todas las partes del mundo,

Subrayando el papel que cabe a la Comisión de Estupefacientes como principal órgano normativo de las Naciones Unidas con respecto a las cuestiones de fiscalización de drogas, el papel rector y la labor encomiable del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas como eje principal de la acción internacional concertada y el importante papel de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes como autoridad independiente de fiscalización, tal como se dispone en los tratados internacionales de fiscalización de drogas,

Recordando el papel importante y central que cabe a los órganos competentes de las Naciones Unidas en la evaluación de la forma en que los Estados partes cumplen las obligaciones que les imponen los tratados de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de drogas, enunciadas en esos tratados,

Recordando la sección IV de su resolución 51/64, en que decidió convocar un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de tres días de duración en junio de 1998, para examinar la lucha contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades conexas y proponer estrategias, métodos, actividades, prácticas y medidas concretas a fin de fortalecer la cooperación internacional para hacer frente al problema de las drogas ilícitas, y convencida de que el período extraordinario de sesiones hará una importante contribución a la eficacia de las Naciones Unidas y sus Estados Miembros en la lucha contra este problema mundial,

I

⁷ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 520, No. 7515.

RESPECTO DE LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y EL DERECHO INTERNACIONAL EN LA LUCHA CONTRA EL USO INDEBIDO Y LA PRODUCCIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITOS DE DROGAS

1. *Reafirma* que la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas debe llevarse a cabo en estricto cumplimiento de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, en particular el respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados y la no utilización de la fuerza o la amenaza de la fuerza en las relaciones internacionales;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que intensifiquen su labor de promoción de una cooperación eficaz en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, con objeto de contribuir a crear un ambiente propicio al logro de ese fin, sobre la base de los principios de la igualdad de derechos y del respeto mutuo;

II

LUCHA INTERNACIONAL CONTRA EL USO INDEBIDO Y LA PRODUCCIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITOS DE DROGAS

1. *Reafirma su determinación* de seguir afianzando la cooperación internacional y de intensificar sustancialmente la acción contra el cultivo con fines ilegales, la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluidas las drogas sintéticas, y de fiscalizar e impedir la desviación de los precursores y las sustancias químicas esenciales que se utilizan en la producción ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, con arreglo a las obligaciones de los Estados en virtud de los convenios de las Naciones Unidas sobre fiscalización de drogas, sobre la base del principio de la responsabilidad compartida y teniendo en cuenta la experiencia adquirida;

2. *Insta* a todos los Estados a que ratifiquen la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes⁷, modificada por el Protocolo de 1972⁸, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁹ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹⁰ o a que se adhieran a ellos, y a que apliquen todas sus disposiciones;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que promulguen leyes y reglamentos nacionales adecuados, fortalezcan los sistemas judiciales nacionales y lleven a cabo actividades eficaces de fiscalización de drogas en cooperación con otros Estados y de conformidad con dichos instrumentos internacionales;

4. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que:

⁸ *Ibíd.*, vol. 976, No. 14152.

⁹ *Ibíd.*, vol. 1019, No. 14956.

¹⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988*, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.94.XI.5).

a) Siga apoyando las estrategias regionales, subregionales y nacionales como elemento central de la fiscalización del uso indebido de drogas, en particular el método del plan básico, y complemente esas estrategias con otras en el ámbito interregional que sean eficaces;

b) Adopte nuevas medidas para intensificar el diálogo y la cooperación con los bancos multilaterales de desarrollo para que éstos puedan conceder préstamos y emprender actividades de programación de la fiscalización de drogas en los países interesados y afectados, e informe a la Comisión de Estupefacientes de los avances que se sigan realizando en la materia;

c) Continúe prestando asistencia jurídica a los Estados Miembros que la soliciten para adaptar sus leyes, su política y su infraestructura nacionales a fin de aplicar las convenciones internacionales de fiscalización de drogas, así como asistencia para capacitar al personal encargado de hacer cumplir las nuevas leyes;

d) Siga prestando asistencia a los Estados Miembros que la soliciten para establecer laboratorios nacionales de detección de drogas o mejorar los existentes;

e) Continúe incluyendo en su informe sobre el tráfico ilícito de drogas una evaluación de las tendencias mundiales del tráfico y del tránsito ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, con inclusión de los métodos y rutas utilizados, y recomiende medios de aumentar la capacidad de los Estados situados a lo largo de esas rutas para ocuparse de todos los aspectos del problema de las drogas;

5. *Reafirma* el peligro y la amenaza que representan para la sociedad civil el tráfico de drogas y sus vínculos con el terrorismo, la delincuencia transnacional, el blanqueo de dinero y el comercio de armas e insta a los gobiernos a que hagan frente a esta amenaza y cooperen para evitar que se encaucen fondos hacia quienes efectúan tales actividades y entre ellos;

6. *Exhorta* a los Estados a que adopten medidas eficaces para reprimir el tráfico ilícito de armas ligeras, el cual, al estar estrechamente vinculado al tráfico ilícito de estupefacientes, genera en las sociedades de algunos países niveles de delincuencia y violencia sumamente altos que amenazan la seguridad nacional y las economías de esos Estados;

7. *Reconoce* la existencia de vínculos entre la producción, la demanda y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y las condiciones económicas y sociales de los países afectados, y reconoce también las diferencias y la diversidad de los problemas en cada país;

8. *Exhorta* a la comunidad internacional a que preste a los gobiernos que lo soliciten un mayor apoyo económico y técnico para programas de desarrollo alternativo y sostenible que tengan por objeto reducir y eliminar la producción ilícita de drogas y que tengan plenamente en cuenta las tradiciones culturales de los pueblos;

9. *Recuerda* el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes, aprobado por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1995¹¹ y destaca la importancia de la participación de los jóvenes y de sus organizaciones en el proceso de adopción de decisiones, en particular en relación con los programas de reducción de la demanda de drogas ilícitas;

¹¹ Resolución 50/81, anexo.

10. *Insiste* en la necesidad de que los gobiernos tomen medidas eficaces para evitar que se desvíen hacia mercados ilícitos las sustancias precursoras y los productos químicos esenciales, los materiales y el equipo que se utilizan en la producción ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

11. *Encomia* la valiosa labor, los informes y las recomendaciones de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en relación con la vigilancia de la producción y distribución de estupefacientes y sustancias sicotrópicas a fin de limitar su utilización a fines médicos y científicos, y le insta a que redoble sus esfuerzos por cumplir el mandato que le confiere el artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 en lo que respecta a la fiscalización de los movimientos de sustancias precursoras y productos químicos esenciales;

12. *Observa* que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes necesita recursos suficientes para llevar a cabo su mandato, en particular el que le confiere el artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 y, por consiguiente, insta a los Estados Miembros a que se comprometan en una tarea común para asignar recursos presupuestarios adecuados y suficientes a la Junta, con arreglo a la resolución 1996/20 del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 1996;

13. *Exhorta* a los Estados a que, con el apoyo de la cooperación internacional, adopten mayores medidas para reducir y eliminar los cultivos ilícitos que se utilizan para obtener estupefacientes y para prevenir y reducir la demanda y el consumo ilícitos de drogas de conformidad con las obligaciones que han contraído en virtud de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988;

14. *Subraya* la necesidad de que los gobiernos, con el apoyo de la cooperación internacional, pongan en práctica programas de desarrollo alternativo o los aumenten con miras a reducir y eliminar la producción de drogas ilícitas, teniendo en cuenta los aspectos económicos, sociales, culturales, políticos y ambientales de las zonas de que se trate;

15. *Destaca* la necesidad de que se mantenga la capacidad de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes incluso a través del suministro por el Secretario General de medios apropiados y mediante un apoyo técnico adecuado del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;

16. *Reafirma* la importancia de que los Estados Miembros, el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y el sistema de las Naciones Unidas logren los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas contra el Uso Indebido de Drogas, 1991-2000, bajo el lema de "Una respuesta mundial a un problema mundial";

17. *Insta* a la Comisión de Estupefacientes a que finalice su labor relacionada con el proyecto de declaración acerca de los principios rectores de la reducción de la demanda que está elaborando el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas en consulta con los Estados Miembros y a que se lo presente en el período extraordinario de sesiones de 1998 para su aprobación, y exhorta a los Estados Miembros a que sigan cooperando con el Programa y a que proporcionen información en la materia y sus observaciones sobre el proyecto de declaración, teniendo debidamente en cuenta los vínculos entre las actividades de reducción de la demanda y de la oferta;

18. *Insta también* a la Comisión de Estupefacientes, en su calidad de órgano preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, a que termine su labor relacionada con el compromiso político, el blanqueo de dinero, la cooperación judicial, los precursores, los estimulantes y el desarrollo alternativo en el marco de los preparativos para el período extraordinario de sesiones;

19. *Acoge con satisfacción* la resolución 1997/41 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 1997, relativa a la aplicación de medidas amplias contra la fabricación y el tráfico ilícitos y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y de sus precursores, e insta a los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos por controlar los precursores y sus sustitutos en cooperación con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y a que apliquen las medidas altamente prioritarias que se indican en esa resolución;

20. *Toma nota* del Acuerdo de Bakú sobre Cooperación Regional contra el Cultivo, la Producción, el Tráfico, la Distribución y el Consumo Ilícitos de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y sus Precursores¹² y celebra la contribución de la Subcomisión sobre el Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio a la acción internacional para luchar contra el uso indebido y la producción y el tráfico ilícitos de drogas;

III

PROGRAMA MUNDIAL DE ACCIÓN

1. *Reafirma* la importancia del Programa Mundial de Acción³ como marco general de la lucha nacional, regional e internacional contra la producción, la demanda y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

2. *Exhorta* a los Estados a que apliquen los mandatos y las recomendaciones del Programa Mundial de Acción, con miras a que éste se concrete en medidas prácticas de lucha contra el uso indebido de drogas en los planos nacional, regional e internacional;

3. *Insta* a todos los gobiernos y organizaciones regionales competentes a que, en el marco de las actividades de reducción de la demanda, establezcan un planteamiento equilibrado en que se dé la debida prioridad a la prevención, el tratamiento, la investigación, la reintegración social y la capacitación en el contexto de los planes estratégicos nacionales de lucha contra el uso indebido de drogas, que deben incluir el aumento de la conciencia pública sobre los efectos nocivos del uso indebido de estupefacientes;

4. *Exhorta* a los órganos competentes de las Naciones Unidas, a los organismos especializados, a las instituciones financieras internacionales y demás organizaciones intergubernamentales y a todos los agentes de la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de base comunitaria, las asociaciones deportivas, los medios de comunicación y el sector privado, a que aporten su estrecha cooperación y asistencia a los Estados en la promoción y aplicación del Programa Mundial de Acción;

¹² Resolución 1997/39 del Consejo Económico y Social, anexo.

5. *Observa con beneplácito* las disposiciones adoptadas por la Comisión de Estupefacientes y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a fin de facilitar la presentación de informes por los gobiernos sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción y les alienta a que sigan adoptándolas a fin de aumentar el número de gobiernos que presentan esos informes periódicamente;

6. *Toma nota* de la labor que realizan el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y otros órganos de las Naciones Unidas para obtener datos fiables sobre el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, incluido el establecimiento del Sistema internacional de evaluación del uso indebido de drogas, alienta al Programa a que, en cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas, tome más medidas para facilitar la eficiente reunión de datos a fin de evitar la duplicación de actividades y alienta también a los Estados Miembros a que presenten oportunamente y en mayor medida información actualizada;

7. *Reafirma* la importancia de ampliar la función de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y de establecer un sistema unificado de información para la reunión y el análisis de datos sobre la naturaleza, las características y las tendencias del problema mundial del uso indebido de estupefacientes, según se pide en la resolución 1996/20 del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 1996;

8. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que considere medios de proporcionar asistencia a los Estados Miembros que la soliciten cuando traten de establecer mecanismos apropiados para reunir y analizar datos y a que procure obtener contribuciones voluntarias para tal fin;

9. *Destaca* la importancia de que haya información precisa y fiable sobre los efectos del problema de las drogas en la economía mundial;

10. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan tratando de presentar información sistemática, precisa y actualizada al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas sobre las diversas formas en que el problema de las drogas afecta a su economía;

IV

PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DEDICADO A LA LUCHA CONTRA LA PRODUCCIÓN, LA VENTA, LA DEMANDA, EL TRÁFICO Y LA DISTRIBUCIÓN ILÍCITOS DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS Y ACTIVIDADES CONEXAS

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Comisión de Estupefacientes en su calidad de órgano preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la lucha contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades conexas¹³;

¹³ E/1997/48.

2. *Decide* que el período extraordinario de sesiones se celebre, según la recomendación del Consejo Económico y Social contenida en su decisión 1997/238, de 21 de julio de 1997, del 8 al 10 de junio de 1998, e insta a los Estados Miembros a que participen a un alto nivel político;

3. *Destaca* que el período extraordinario de sesiones debería dedicarse a la evaluación de la situación existente en el marco de un planteamiento integral y equilibrado que incluya todos los aspectos del problema, con miras a reforzar la cooperación internacional para enfrentar el problema de las drogas ilícitas, y dentro del marco de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹⁰ y de otras convenciones e instrumentos internacionales en la materia;

4. *Reitera* que, en su período extraordinario de sesiones, examinará esas cuestiones sobre la base del principio de responsabilidad compartida y respetando plenamente los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en el derecho internacional, en particular el respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados;

5. *Invita* a la Comisión de Estupefacientes a que siga adoptando todas las medidas necesarias para preparar debidamente el período extraordinario de sesiones;

6. *Toma nota* de la decisión 1997/234 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 1997, según la cual la Comisión de Estupefacientes en su 41^o período de sesiones dedicará al menos cinco días a la preparación del período extraordinario de sesiones;

7. *Toma nota con reconocimiento* de las iniciativas tomadas por los Estados Miembros con miras a hacer aportaciones a la Comisión de Estupefacientes en su calidad de órgano preparatorio del período extraordinario de sesiones, incluida la celebración de reuniones de grupos de expertos gubernamentales de alto nivel;

8. *Reconoce* la importante función que cabe a las organizaciones no gubernamentales en la aplicación del Programa Mundial de Acción que figura en el anexo de la resolución S-17/2 de la Asamblea, de 23 de febrero de 1990, y reconoce la necesidad de que participen activamente en los preparativos del período extraordinario de sesiones, así como la necesidad de que se adopten las medidas apropiadas para que aporten su contribución y participación activas en el período extraordinario de sesiones y, en este contexto, invita al Presidente de la Asamblea General, en consulta con los Estados Miembros, a que proponga a los Estados Miembros modalidades apropiadas para la participación efectiva de organizaciones no gubernamentales en el período extraordinario de sesiones;

9. *Decide* invitar a los Estados miembros de los organismos especializados de las Naciones Unidas que no son miembros de las Naciones Unidas a que participen en la labor del período extraordinario de sesiones en calidad de observadores;

10. *Reafirma* los objetivos del período extraordinario de sesiones que figuran en los párrafos 11 y 12 de la sección IV de su resolución 51/64, que sirven de base para el proyecto de programa del período extraordinario de sesiones;

11. *Acoge con satisfacción* la decisión 1997/239 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 1997, sobre los preparativos para el período extraordinario de sesiones;

12. *Invita* a la Comisión de Estupefacientes a que, en su calidad de órgano preparatorio, le presente en su período extraordinario de sesiones un informe sobre los preparativos de éste;

13. *Destaca* la importancia de que se tenga en cuenta una perspectiva de género en la preparación de los informes del período extraordinario de sesiones;

14. *Invita* a los órganos, las organizaciones y los organismos especializados de las Naciones Unidas, así como a los bancos multilaterales de desarrollo, a contribuir plenamente a los preparativos del período extraordinario de sesiones, en particular presentando a la Comisión de Estupefacientes, en su calidad de órgano preparatorio del período extraordinario de sesiones, por conducto del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, recomendaciones concretas sobre las cuestiones que han de examinarse en ese período extraordinario de sesiones;

15. *Pide* al Secretario General que proporcione el apoyo necesario para que el período extraordinario de sesiones culmine con éxito y que preste atención especial a la necesidad de que se tome más conciencia en el mundo sobre la celebración y la importancia de ese período de sesiones;

V

APLICACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA TODO EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA FISCALIZACIÓN DEL USO INDEBIDO DE DROGAS: ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

1. *Apoya* el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas⁵ como mecanismo esencial para coordinar e intensificar las actividades del sistema de las Naciones Unidas en materia de fiscalización del uso indebido de drogas;

2. *Reafirma* la función que cabe al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas de coordinar y dirigir eficazmente todas las actividades de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de drogas a los efectos de que haya una mejor relación costo-eficacia y una acción más coherente en el marco del Programa y de la coordinación, la complementariedad y la no duplicación de esas actividades en todo el sistema de las Naciones Unidas;

3. *Insta* a las organizaciones de las Naciones Unidas relacionadas con el Plan de Acción a seguir colaborando con el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a fin de integrar los aspectos relativos a la fiscalización de drogas y la asistencia necesaria para esa actividad en sus procesos de programación y planificación, de modo que en los programas correspondientes se tenga en cuenta el problema de las drogas en todos sus aspectos;

4. *Toma nota* de la decisión adoptada recientemente por el Comité Administrativo de Coordinación con miras a que los organismos especializados, los programas y los fondos, así como las instituciones financieras internacionales, incluyan los aspectos relativos a la fiscalización de drogas en sus programas de trabajo;

5. *Invita* a los Estados Miembros a sumarse a los organismos de las Naciones Unidas y a los bancos multilaterales de desarrollo en la lucha contra el problema de las drogas en todos sus aspectos y a tratar

de que los órganos rectores atiendan debidamente las solicitudes de asistencia para programas de fiscalización de drogas en el plano nacional;

VI

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL DE DROGAS

1. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a fin de cumplir sus mandatos en el marco de los tratados internacionales de fiscalización de drogas, el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas², el Programa Mundial de Acción³ y los documentos de consenso sobre la cuestión;

2. *Celebra* la publicación del *World Drug Report* preparado por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;

3. *Observa con preocupación* que han disminuido los recursos disponibles para el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;

4. *Acoge con satisfacción* la resolución 6 (XL) de la Comisión de Estupefacientes, de 25 de marzo de 1997, relativa al presupuesto revisado para el bienio 1996-1997 y el esbozo presupuestario para el bienio 1998-1999 del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas e insta a todos los gobiernos a que proporcionen el apoyo financiero y político más amplio posible a la organización mediante la ampliación de la base de donantes del Programa y el incremento en las contribuciones voluntarias, en particular las contribuciones para fines generales, a fin de que pueda continuar, ampliar y fortalecer sus actividades operacionales y de cooperación técnica;

5. *Invita* a los gobiernos y al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que consideren formas de mejorar la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con la fiscalización de drogas;

6. *Toma nota con reconocimiento* de la labor realizada por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas para atenerse al formato y la metodología del presupuesto por programas del Fondo y mejorar la presentación del presupuesto para el bienio 1996-1997 y el esbozo presupuestario propuesto para el bienio 1998-1999, de conformidad con las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes y de la Asamblea General sobre la cuestión y con las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, y alienta al Director Ejecutivo a que siga tratando de mejorar la presentación y la transparencia del presupuesto;

7. *Recalca* la importancia de las reuniones de los jefes de los organismos nacionales encargados de combatir al tráfico ilícito de drogas y les alienta a que examinen formas de mejorar el funcionamiento de esas reuniones y lograr que tengan mayor repercusión, con objeto de incrementar la cooperación en la lucha contra las drogas en el plano regional;

8. *Destaca* la necesidad de incrementar las actividades de las Naciones Unidas en el ámbito de los estupefacientes y toma nota de la resolución 1997/37 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio

de 1997, titulada "Examen del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas: fortalecimiento de los mecanismos de las Naciones Unidas para la fiscalización internacional de drogas en el marco de los tratados de fiscalización internacional de drogas existentes y de conformidad con los principios básicos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas";

VII

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹⁴;
2. *Pide* al Secretario General que, teniendo presente la conveniencia de promover la presentación integrada de informes:
 - a) Incluya en su informe anual sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción recomendaciones sobre medios de que los Estados Miembros suministren más información y apliquen en mejor forma el Programa;
 - b) Le presente en su quincuagésimo tercer período de sesiones un informe actualizado sobre la situación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹⁰.

*70a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1997*

¹⁴ A/52/296.